ÍNDICE DE CONVOCATORIAS

GACETA UNAM | 12 de octubre de 2026

- Acuerdo que modifica el similar por el que se crea el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Coordinación General del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México 2
- Reglamento Interno del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México 4
- Convocatoria Cátedra Especial "Juan Diego Tercero Farías" 11
- Concurso de Ensayo: Trata de Personas, Esclavitud y Violencias. 10° Edición 12

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTO

- Facultad de Contaduría y Administración 14
- Instituto de Geología 15
- Instituto de Biotecnología 18
- Instituto de Biología 20
- Instituto de Investigaciones Biomédicas 22

GACETA UNAM
https://www.gaceta.unam.mx/g20261012/

ADENDA DE CONVOCATORIAS
https://www.gaceta.unam.mx/261012-convocatorias/

Acuerdo que modifica el similar por el que se crea el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Coordinación General del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3°, fracción VII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1° y 9° de la *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34, fracciones IX y X del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*, y

Considerando

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar personas profesionistas, investigadoras, profesoras universitarias y técnicas útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que es responsabilidad y facultad de la persona titular de la Rectoría, en el ámbito de su competencia, establecer los medios normativos y administrativos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.

Que la Universidad, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que mediante *Acuerdo por el que se crea el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Coordinación General del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de marzo de 2026, se creó el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México, como órgano directivo y articulador en materia de inteligencia artificial.

Que el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial constituye una instancia de articulación transversal y estratégica para fortalecer las capacidades institucionales de la Universidad en materia de inteligencia artificial, por lo que su integración debe corresponder a las funciones y responsabilidades de las instancias universitarias vinculadas con su desarrollo, aplicación y gobernanza.

Que el 21 de septiembre de 2026 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que Establece la Estructura y Funciones de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México*, mediante el cual se actualizó la estructura y funciones de dicha Secretaría y se estableció, entre sus dependencias, a la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

Que la Coordinación de Administración y Servicios Escolares tiene, entre sus funciones, dirigir y ejecutar los procesos de ingreso a la Universidad en los niveles de bachillerato y licenciatura; dirigir y coordinar los servicios escolares; impulsar el desarrollo de productos digitales, la interoperabilidad entre los sistemas de la Universidad y la adopción de herramientas de analítica avanzada e inteligencia artificial; así como establecer mecanismos de gestión de datos y coordinar la aplicación de mecanismos de seguridad de la información.

Que en atención a las modificaciones realizadas a la estructura y funciones de la Secretaría General, resulta necesario actualizar la integración del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional

Autónoma de México, considerando las atribuciones de las instancias universitarias vinculadas directamente con los objetivos y funciones del Consejo, a fin de fortalecer la articulación institucional en materia de inteligencia artificial.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Único. Se modifica el *Acuerdo por el que se crea el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Coordinación General del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México*, para quedar de la siguiente manera:

Primero a Tercero. […] Sin modificación.

Cuarto. […] Sin modificación.

Fracciones I a II. […] Sin modificación.

III. La persona titular de la Secretaría General;
IV. Las personas titulares de las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural;
V. La persona titular de la Oficina de la Abogacía General;
VI. Una persona representante del Colegio de Directores de Facultades y Escuelas de la Universidad que será elegida de acuerdo con su Reglamento Interno. Su encargo durará dos años;
VII. La persona titular de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares;
VIII. La persona titular de la Coordinación de la Universidad Abierta y Educación Digital;
IX. La persona titular de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
X. La persona titular de la Autoridad Garante;
XI. Dos personas invitadas permanentes representantes de los sectores productivos relacionadas con tecnología e IA. Estas personas serán determinadas por la Presidencia. Su participación durará dos años, pudiéndose renovar por un periodo adicional, y
XII. La persona titular de la Coordinación General, que actuará como Secretaría Técnica.

Quinto a Décimo Segundo. […] Sin modificación.

Transitorio

Único. El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"Por mi Raza Hablará el Espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 12 de octubre de 2026

El Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas

Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial

Reglamento Interno del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México

El Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México con fundamento en el punto Tercero, fracción XV, del *Acuerdo por el que se crea el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Coordinación General del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México*, y

Considerando

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar personas profesionistas, investigadoras, profesoras universitarias y técnicas útiles a la sociedad; así como, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que el 17 de marzo de 2026, se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que se crea el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Coordinación General del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México*.

Que el 18 de mayo de 2026, se instaló el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyos integrantes tomaron protesta ante la persona titular de la Rectoría, y con ello atender a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se crea el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Coordinación General del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México*, y poder iniciar las actividades de fortalecimiento de la articulación de los esfuerzos que realizan las entidades académicas y dependencias universitarias en materia de inteligencia artificial, promover el trabajo interdisciplinario y contribuir a la construcción de una visión institucional, humanista y estratégica para su desarrollo y aplicación.

Que con fecha 4 de agosto de 2026, se instaló el Comité Académico Interdisciplinario del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México, integrado por personas especialistas de diversas entidades académicas y campos del conocimiento, como órgano técnico de consulta y asesoría permanente del Consejo, orientado a aportar información sobre tendencias emergentes, avances científicos y fronteras del conocimiento en materia de inteligencia artificial, desde una perspectiva interdisciplinaria.

Que en el mencionado *Acuerdo por el que se crea el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Coordinación General del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México* se señala que el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México aprobará el Reglamento Interno que permita regular la organización, integración, funcionamiento y atribuciones.

Debido a lo anterior, se emite el:

Reglamento Interno del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización, integración, funcionamiento y atribuciones del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Acuerdo:** el *Acuerdo por el que se crea el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Coordinación General del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de marzo de 2026, y su modificatorio publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de octubre de 2026;
II. **CAI:** el Comité Académico Interdisciplinario;
III. **CCOIA-UNAM** o **Consejo:** el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México;
IV. **IA:** Inteligencia Artificial;
V. **Reglamento:** el presente Reglamento Interno, y
VI. **UNAM:** la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 3. El CCOIA-UNAM, en el ejercicio de sus atribuciones y en la aplicación del presente Reglamento, observará los siguientes principios:

I. Autonomía universitaria;
II. Libertad de cátedra y de investigación;
III. Integridad y honestidad académica;
IV. Responsabilidad social y vocación pública de la Universidad;
V. Inclusión, diversidad e igualdad de género;
VI. Transparencia;
VII. Protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual;
VIII. Protección de datos personales;
IX. Respeto a las decisiones académicas de las entidades académicas, y
X. Enfoque humanista, social y cultural en el desarrollo y uso de la inteligencia artificial.

Capítulo II
De la Integración y Funciones del Consejo

Artículo 4. El CCOIA-UNAM se integra de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Rectoría, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate;
II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional, quien actuará en sustitución de la Presidencia ante sus ausencias;
III. La persona titular de la Secretaría General;
IV. Las personas titulares de las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural;
V. La persona titular de la Oficina de la Abogacía General;
VI. Una persona representante del Colegio de Directores de Facultades y Escuelas de la Universidad que será elegida de acuerdo con su Reglamento Interno;
VII. La persona titular de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares;
VIII. La persona titular de la Coordinación de la Universidad Abierta y Educación Digital;
IX. La persona titular de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
X. La persona titular de la Autoridad Garante;
XI. Dos personas invitadas permanentes representantes de los sectores productivos relacionadas con tecnología e IA, y
XII. La persona titular de la Coordinación General, que actuará como Secretaría Técnica.

Artículo 5. La persona representante del Colegio de Directores de Facultades y Escuelas, prevista en la fracción VI del artículo 4, durará dos años en su encargo, contados a partir de la sesión en que tome posesión. No podrá ser reelecta de manera consecutiva.

Artículo 6. Las personas invitadas permanentes representantes de los sectores productivos relacionadas con tecnología e IA, previstas en la fracción XI del artículo 4, durarán dos años en su encargo, prorrogables por un único periodo adicional. Su designación corresponderá a la Presidencia, quien procurará que la determinación refleje pluralidad de sectores, experiencias e instituciones.

Artículo 7. Las personas integrantes del Consejo, con excepción de las señaladas en las fracciones XI y XII del artículo 4, podrán nombrar a una persona suplente para asistir a las sesiones de trabajo. La persona suplente deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior y su designación se comunicará por escrito a la Secretaría Técnica con al menos veinticuatro horas de anticipación a la sesión correspondiente. La persona suplente concurrirá con voz y voto.

Artículo 8. Las personas integrantes del Consejo dejarán de ejercer su encargo por concluir el periodo para el que fueron designadas o por dejar de ocupar el cargo en virtud del cual integran el Consejo.

Artículo 9. El Consejo ejerce las funciones que le confiere el punto Tercero del Acuerdo, así como las demás que le confieran la normatividad universitaria y el presente Reglamento. En el cumplimiento de dichas funciones, el Consejo promoverá la articulación con los consejos técnicos, los consejos académicos de área, las coordinaciones de la administración central y las demás instancias colegiadas universitarias.

Capítulo III
De la Presidencia

Artículo 10. La presidencia del Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Presidir las sesiones del Consejo;
II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, a través de su Secretaría Técnica;
III. Dirigir los debates y conducir el desarrollo del orden del día, para lo cual podrá auxiliarse de la Secretaría Técnica;
IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
V. Representar al Consejo ante autoridades universitarias y externas, y
VI. Las demás que le confieran el Acuerdo, el presente Reglamento y la normatividad universitaria.

Capítulo IV
De las Personas Integrantes del Consejo

Artículo 11. Las personas integrantes del Consejo tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir con voz y, en su caso, voto a las sesiones del Pleno del Consejo;
II. Participar en los grupos de trabajo y comités que se constituyan;
III. Proponer a la Secretaría Técnica asuntos para su inclusión en el orden del día, con la fundamentación correspondiente;
IV. Presentar iniciativas y propuestas para el cumplimiento de las funciones del Consejo;
V. Solicitar a la Secretaría Técnica la información que requieran para el ejercicio de su encargo, y
VI. Las demás que les confiera la normatividad universitaria.

Artículo 12. Las personas integrantes deberán:

I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocadas;
II. Conducirse conforme a los principios de ética, integridad académica y respeto;
III. Excusarse de participar en la discusión y votación de asuntos en los que tengan conflicto de interés, y
IV. Guardar la confidencialidad de la información que conozcan en el ejercicio de su encargo, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 13. El Consejo podrá convocar a especialistas como personas invitadas a las sesiones de trabajo cuando la temática del orden del día lo amerite.

Artículo 14. Las personas invitadas especialistas, contarán únicamente con voz y no podrán ser suplidas. Su participación se concentrará en el o los puntos específicos del orden del día para los cuales fueron convocadas.

Capítulo v
De la Coordinación General y de la Secretaría Técnica del Consejo

Artículo 15. El Consejo cuenta con una Coordinación General que actúa como órgano ejecutivo, en términos del punto Séptimo del Acuerdo. La persona titular de la Coordinación General será designada por la persona titular de la Rectoría, y durará en su encargo cuatro años, prorrogables por un único periodo igual.

Artículo 16. La Coordinación General, además de las funciones previstas en el punto Octavo del Acuerdo, tendrá las siguientes:

I. Presentar al Consejo la propuesta de calendario de sesiones para su aprobación;
II. Coordinar la elaboración y presentación al Pleno del Consejo de los productos derivados de los acuerdos del Consejo;
III. Elaborar el proyecto de su programa anual de trabajo y someterlo a la aprobación del Consejo, el cual deberá contener, al menos, los objetivos específicos del año, las metas y los indicadores de desempeño, las acciones y proyectos a desarrollar, las personas responsables y plazos de ejecución, y los recursos necesarios para su ejecución;
IV. Elaborar el informe semestral de los avances obtenidos y acciones emprendidas conforme al programa anual de trabajo y presentarlo al Consejo;
V. Establecer indicadores de desempeño y mecanismos de evaluación para medir el impacto de las políticas institucionales de IA en la Universidad, y en general el logro de los objetivos del Consejo;
VI. Elaborar y presentar anualmente al Consejo un informe integral de actividades, que deberá ser aprobado por el Pleno de éste y que incluirá los resultados de los indicadores de desempeño establecidos;
VII. Mantener un sistema de información que permita concentrar, sistematizar y divulgar los trabajos y avances de la UNAM en materia de IA;
VIII. Proponer al Consejo la celebración de bases de colaboración con entidades académicas y dependencias universitarias para la operación de los acuerdos adoptados;
IX. Solicitar a las personas titulares de las entidades académicas y dependencias universitarias, cuando lo estime necesario, la designación de una persona que fungirá como enlace permanente en materia de IA, y
X. Las demás que le confieran el Acuerdo, el presente Reglamento y el Pleno del Consejo.

Artículo 17. La Coordinación General mantendrá un sitio electrónico institucional en el que se difundirá la información que, conforme al presente Reglamento y a la normatividad aplicable, deba hacerse pública, así como aquella que considere relevante para la comunidad universitaria y el público en general.

Artículo 18. La persona titular de la Coordinación General fungirá como Secretaría Técnica del Consejo, y sus funciones serán las siguientes:

I. Auxiliar a la Presidencia en la conducción de las sesiones;
II. Elaborar y enviar las convocatorias, el orden del día y la documentación correspondiente a las sesiones;
III. Llevar el registro de asistencia, levantar las actas de las sesiones, dar seguimiento a los acuerdos tomados, así como su cumplimiento;
IV. Custodiar el archivo del Consejo;
V. Coordinar la elaboración de los proyectos y documentos que conozca el Consejo;
VI. Comunicar y difundir los acuerdos del Consejo a las entidades académicas y dependencias universitarias;
VII. Coordinar el funcionamiento del CAI y de los grupos de trabajo que se constituyan, y
VIII. Las demás que le confieran el Acuerdo, el presente Reglamento y el Pleno del Consejo.

Artículo 19. La Secretaría Técnica concurrirá a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.

Capítulo VI
De las Sesiones del Consejo

Artículo 20. El Consejo se reunirá en sesiones plenarias, que podrán ser:

I. **Ordinarias:** al menos dos veces al año que serán agendadas conforme al calendario anual que determine el Pleno del Consejo. Serán convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación a su fecha programada, y
II. **Extraordinarias:** serán convocadas con al menos tres días hábiles de anticipación, cada vez que por la naturaleza de los asuntos que se presenten así lo exijan. En casos de urgencia debidamente justificada, este plazo podrá reducirse.

Artículo 21. La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias deberá incluir fecha, hora, modalidad, orden del día y los documentos complementarios necesarios para el desarrollo de la sesión.

Artículo 22. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en la modalidad que determine la Presidencia (virtual o presencial), garantizando en todos los casos la identificación de las personas integrantes, la deliberación efectiva y la emisión válida del voto.

Artículo 23. Las sesiones ordinarias se desahogarán conforme al siguiente orden del día:

I. Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de cuórum;
II. Aprobación, en su caso, del orden del día;
III. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
IV. Informe de la Secretaría Técnica sobre el seguimiento de los acuerdos previos;
V. Desahogo de los asuntos para los que fue convocado el Consejo;
VI. Informe del estado que guardan los grupos de trabajo y el CAI, y
VII. Asuntos generales relacionados con las funciones del Consejo.

Artículo 24. Las sesiones extraordinarias se desahogarán únicamente conforme a los asuntos previstos en la convocatoria, sin que proceda su modificación durante la sesión y sin que sea viable incluir asuntos generales.

Artículo 25. Para que las sesiones del Pleno del Consejo sean válidas se requerirá la asistencia de más de la mitad de las personas integrantes con derecho a voto. Si por falta de cuórum no se instala una sesión debidamente convocada, se citará inmediatamente a una segunda convocatoria, a celebrarse al menos treinta minutos después, la cual será válida con quienes se encuentren presentes.

Artículo 26. La Presidencia conducirá los debates conforme a las siguientes reglas:

I. Los asuntos se discutirán primero en lo general y, en su caso, después en lo particular;
II. Las personas integrantes harán uso de la palabra conforme al orden de registro ante la Presidencia;
III. Una vez concedida la palabra, ninguna persona integrante podrá ser interrumpida, salvo por moción de orden, y
IV. Se evitarán los diálogos directos entre personas integrantes.

Artículo 27. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes con derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 28. Las votaciones serán económicas, a menos que la Presidencia, la Secretaría Técnica o al menos dos personas integrantes con derecho a voto soliciten que sean nominales.

Artículo 29. Únicamente tendrán derecho a votar las personas integrantes presentes con derecho a voto, y en su caso sus personas suplentes.

Artículo 30. De cada sesión se levantará un acta de acuerdos en la que se hará constar el lugar, fecha y hora de la sesión, las personas asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

Artículo 31. La Secretaría Técnica integrará y resguardará las actas, las cuales serán sometidas a la aprobación del Pleno en la sesión inmediata siguiente.

Artículo 32. La Secretaría Técnica procurará que las actas y demás documentos que deriven de las sesiones sean electrónicos, por lo que, en su caso, las firmas de las personas integrantes también se recabarán en esa modalidad.

Capítulo VII
De los Comités Técnicos y los Grupos de Expertos Temporales

Artículo 33. La Coordinación General podrá proponer al Consejo la creación de comités técnicos o grupos de expertos temporales para atender temas específicos en cumplimiento de los fines y objetivos del Consejo.

La Coordinación General propondrá al Consejo a las personas integrantes de comités técnicos o grupos de expertos temporales referidos en el párrafo anterior, y coordinará su funcionamiento e informará periódicamente al Pleno sobre los avances obtenidos.

Capítulo VIII
Del CAI

Artículo 34. El CAI es un órgano técnico de consulta y asesoría permanente del CCOIA-UNAM en materia de tendencias emergentes, avances científicos y fronteras del conocimiento en inteligencia artificial, conforme al punto Noveno del Acuerdo.

Artículo 35. El CAI se integra en los términos del punto Décimo del Acuerdo. La Presidencia estará a cargo de la persona titular de la Coordinación General. Las personas integrantes durarán en su encargo dos años, con la posibilidad de un periodo adicional. Sus integrantes deberán acudir personalmente a las sesiones y no podrán ser suplidas, salvo la Presidencia, que será reemplazada por la persona que ésta determine.

El CAI podrá contar con personas invitadas cuyo perfil académico, científico, profesional o institucional contribuya al cumplimiento de las funciones de consulta y asesoría del propio Comité. Su designación estará a cargo de la Presidencia del CAI, previa aprobación del CAI, quien, en cualquier caso, procurará que el perfil de las personas invitadas contribuya a la diversidad de áreas del conocimiento, de disciplinas y de experiencias.

Las personas invitadas participarán en las sesiones del CAI con voz pero sin voto, y no podrán ser suplidas en las sesiones.

Artículo 36. El CAI sesionará cuando sea convocado por el Consejo o por la Coordinación General, para tratar temas específicos. La convocatoria será emitida por la Secretaría Técnica del CAI con al menos tres días hábiles de anticipación.

Lo anterior sin menoscabo de que el CAI podrá llevar a cabo las reuniones de trabajo que considere necesarias y con la periodicidad que determine para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 37. La Secretaría Técnica del CAI estará a cargo de la persona que determine la Coordinación General, quien participará con voz, pero sin voto.

Artículo 38. El CAI tendrá como funciones principales:

I. Asesorar permanentemente al Consejo y fungir como su órgano técnico de consulta;
II. Emitir al Consejo opiniones y recomendaciones en materia de IA;
III. Proponer líneas de investigación y desarrollo en IA con perspectiva humanista y social;
IV. Identificar tendencias emergentes y proponer al Consejo su atención;
V. Asesorar a la Coordinación General en la formulación de su programa anual de trabajo, y
VI. Las demás que le confiera el Acuerdo y el Pleno del Consejo.

Capítulo IX
De la Transparencia

Artículo 39. El CCOIA-UNAM hará públicos su programa anual de trabajo, sus informes anuales, las actas de sus sesiones ordinarias y los acuerdos que adopte, observando la legislación nacional y la normatividad universitaria en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 40. La Coordinación General mantendrá un sitio electrónico institucional en el que publicará la información a que se refiere el artículo anterior, aquella que considere relevante para la comunidad y el público en general, así como los productos y materiales relevantes del CAI, de los Comités Técnicos y de los Grupos de Expertos Temporales.

Capítulo X
Del conflicto de interés

Artículo 41. Las personas integrantes del Consejo y del CAI deberán excusarse de participar en la discusión y votación de los asuntos en los que tengan un interés personal, profesional, económico o académico que pueda comprometer su imparcialidad.

Artículo 42. La declaración de excusa será comunicada por escrito a la Secretaría Técnica con anterioridad a la sesión correspondiente o, en su defecto, al inicio de la discusión del asunto respectivo. La Secretaría Técnica dejará constancia de la excusa en el acta.

Capítulo XI
De la articulación con el Comité Universitario de Ética

Artículo 43. El CCOIA-UNAM podrá solicitar, a través de la persona titular de la Rectoría, que el Comité Universitario de Ética cree un subcomité especializado en inteligencia artificial, conforme al punto Tercero del Acuerdo.

Artículo 44. La Coordinación General podrá integrar el subcomité especializado en IA, en su caso, y mantendrá comunicación permanente con el Comité Universitario de Ética, para articular los esfuerzos institucionales en materia ética relacionada con la IA.

Capítulo XII
Disposiciones Finales

Artículo 45. Las propuestas de modificaciones al presente Reglamento deberán presentarse al Pleno del Consejo por:

I. La Presidencia;
II. La Secretaría Técnica, por instrucciones de la Presidencia, o
III. Cualquier persona integrante del Consejo.

En todos los casos, las iniciativas deberán presentarse por escrito, debidamente fundamentadas y motivadas.

Artículo 46. Las modificaciones al presente Reglamento serán aprobadas por mayoría calificada de las dos terceras partes de las personas integrantes del Consejo con derecho a voto, previa opinión técnica de la Oficina de la Abogacía General. Las reformas aprobadas se publicarán en *Gaceta UNAM* y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 47. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Pleno del Consejo.

Artículo 48. La interpretación normativa del presente Reglamento estará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Segundo. La Coordinación General presentará, para aprobación del Consejo, su primer programa anual de trabajo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación del presente Reglamento.

Tercero. La Coordinación General establecerá los indicadores de desempeño y los mecanismos de evaluación a que se refiere el punto Octavo del *Acuerdo por el que se crea el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Coordinación General del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México* dentro de los sesenta días naturales siguientes a la aprobación de su primer programa anual de trabajo.

El presente Reglamento Interno fue aprobado en fecha1 de octubre de 2026 por el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Convocatoria
Cátedra Especial "Juan Diego Tercero Farías"

La Facultad de Música, de conformidad con el Reglamento del Sistema de Cátedras y Estímulos Especiales (RSCEE) de la Universidad Nacional Autónoma de México, convoca a los profesores de carrera adscritos a esta Facultad, a presentar solicitudes para ocupar por un año, a partir del 2 de febrero de 2027, la Cátedra Especial **"Juan Diego Tercero Farías"**.

Bases y requisitos

De conformidad con lo previsto en los artículos 13, 15 inciso d) y 16 del RSCEE, podrán recibir la Cátedra Especial los profesores de carrera que, a juicio del Consejo Técnico de la Facultad de Música, cumplan los siguientes requisitos:

a) Haberse distinguido de manera sobresaliente en el desempeño de sus actividades académicas en el periodo a evaluar.
b) Antigüedad mínima de cinco años en la Facultad de Música.
c) Haber cumplido cabalmente con sus compromisos en la UNAM, realizando actividades sobresalientes en docencia, investigación y extensión académica y profesional.
d) Presentar el programa de actividades que llevará a cabo durante el goce de la cátedra, que sea pertinente para la Facultad de Música y contribuya a elevar el nivel académico de la institución.
e) No gozar de una beca que implique una remuneración económica, ni tampoco ocupar un puesto administrativo en la UNAM, a menos que se comprometa a renunciar a ellos si obtiene la Cátedra.

El H. Consejo Técnico de la Facultad de Música acordó que pertenecer al SNII O SNCA, no es impedimento para ocupar una Cátedra Especial, pero, en igualdad de otros merecimientos académicos diferentes de la investigación y de la creación, dará preferencia a quienes no disfruten de dichos estímulos.

Documentos requeridos

De conformidad con el artículo 15 del RSCEE, los interesados que cumplan con lo dispuesto en las bases y requisitos de esta convocatoria podrán remitir los documentos requeridos a la Secretaría del H. Consejo Técnico de la Facultad de Música en formato PDF mediante correo electrónico a la dirección: consejo.tecnico@fam.unam.mx dentro de un plazo de **30 días naturales contados a partir de la publicación de esta Convocatoria en *Gaceta UNAM***.

a. Solicitud y relación pormenorizada de la documentación que se anexe.
b. Documentación en la que conste su adscripción, categoría y nivel, funciones asignadas, antigüedad en la institución y vigencia de su relación laboral con la UNAM.
c. Propuesta completa de programa a desarrollar durante el periodo de ocupación de la Cátedra, que contenga lo siguiente:
    1. Título del proyecto.
    2. Objetivos a lograr.
    3. Motivos que lo justifican.
    4. Descripción de actividades y metas a alcanzar.
    5. Metodología, cronograma de actividades y fundamentación de las propuestas, resaltando la forma en que éstas contribuirán al desarrollo académico de la Facultad de Música.
d. *Curriculum vitae*.
e. Resumen de actividades que permita al Consejo Técnico la evaluación del solicitante en lo que se refiere a las actividades de docencia, investigación y extensión académica, en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de entrega de la solicitud.
f. Carta compromiso de no tener ninguna relación laboral o remuneración adicional fuera de la UNAM, que, sumado al tiempo de servicio prestado a esta institución, exceda de 48 horas semanales, según lo establecido en el artículo 57 inciso b del Estatuto del Personal Académico.

Lineamientos

El Consejo Técnico podrá solicitar información adicional en caso de que así lo considere.

El ocupante de la Cátedra Especial, adicionalmente a las actividades correspondientes a su nombramiento, se compromete a:

1. Dictar conferencias sobre su actividad académica, a solicitud del Consejo Técnico.
2. Participar en comisiones académicas de la Facultad que no interfieran con sus actividades académicas de docencia e investigación.
3. Rendir un informe de las actividades desarrolladas y logros obtenidos, al término de la ocupación de la Cátedra.

Conforme a los artículos 19, 20 y 21 del RSCEE, los interesados que hayan ocupado una cátedra durante el año 2026 y que presenten ante el Consejo Técnico la solicitud de prórroga, incluyendo el informe de actividades realizadas y el programa para el siguiente período, deberán hacerlo 60 días naturales antes del término de la ocupación de la cátedra, para que éste, previa evaluación de las actividades realizadas durante la vigencia, decida sobre el otorgamiento o negativa de la prórroga, en el entendido de que la información que se adjunte a la solicitud deberá referirse a las actividades realizadas durante el último período, dicha información deberá ser enviada mediante correo electrónico en formato PDF a la dirección: consejo.tecnico@fam.unam.mx

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2026
La Directora

Mtra. María Teresa Navarro Agraz

CÁTEDRA EXTRAORDINARIA TRATA DE PERSONAS Y VIOLENCIAS

Concurso de Ensayo:

Trata de Personas, Esclavitud y Violencias

10° Edición

OBJETIVO

Fomentar el pensamiento crítico en la comunidad universitaria para visibilizar, problematizar y colocar en la agenda pública la esclavitud y todas las formas de explotación. Ello mediante la reflexión escrita en ensayos capaces de despertar indignación y compromiso con la justicia y la defensa de los Derechos Humanos

Primera. Podrán participar ensayos inéditos que reflexionen en torno a la esclavitud y todas las formas de explotación.

Segunda. Deberán estar escritos en español con letra Arial número 12, interlineado de 1.5 puntos y tener una extensión mínima de 6,800 caracteres (cuatro cuartillas) y una máxima de 11,900 caracteres (siete cuartillas), incluyendo bibliografía.

Tercera. Los ensayos concursantes serán evaluados por un Jurado Calificador conformado por expertas y expertos en la materia con reconocidas trayectorias.

Cuarta. Se otorgará un diploma de primer lugar y un premio económico de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) al mejor ensayo. También se entregará diploma de segundo y tercer lugar, así como Menciones Honoríficas en caso de que el Jurado Calificador lo considere pertinente.

- **El monto del premio es en pesos mexicanos**
- **Para el premio económico se solicitará RFC**

Quinta. El plazo para la recepción de los ensayos concursantes se efectuará a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las 23:59 hrs. del 30 de noviembre de 2026.

Sexta. Para participar es indispensable registrarse en el siguiente **FORMULARIO**:

Séptima. En el formulario se adjuntarán los siguientes documentos en archivo PDF (peso máximo 10 MB por archivo):

1. **Copia de identificación oficial.**
2. **PDF del ensayo que solo deberá llevar el título del mismo, el seudónimo y el contenido del ensayo, sin incluir el nombre real de la autora o autor.**

Octava. Junto a la documentación mencionada en la cláusula anterior se deberá anexar en formato PDF una carta firmada para la cesión de derechos del trabajo concursante y su autorización con fines de difusión y divulgación

en la página web y redes sociales de la Cátedra, con el debido crédito de la(s) persona(s) autora(s), la cual se encuentra en el mismo formulario.

Novena. El Jurado Calificador considerará para su dictamen la calidad técnica del ensayo, su originalidad y su aportación al estudio y reflexión en torno a la trata de personas y violencias.

Décima. El Jurado podrá descalificar los ensayos que no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria y declarar desiertos los premios si así lo considerase pertinente. Su fallo será inapelable.

Décima primera. Las y los concursantes son responsables de responder por la originalidad del ensayo, liberando así a la Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas y Violencias" de cualquier reclamación presente o futura que pudiera derivar del uso de obras de terceros.

En caso de comprobarse algún plagio se procederá conforme a lo establecido en la legislación universitaria y la aplicable en la Ciudad de México.

Décima segunda. Las personas que participen solo podrán ser acreedoras al primer lugar en una sola categoría de los distintos concursos realizados por la Cátedra durante el 2026.

Décima tercera. Los resultados de los finalistas se darán a conocer el 9 de abril de 2027 a través del **sitio web** de la Cátedra y en sus redes sociales oficiales:

Sitio Web	**Facebook**	**Instagram**

Y se notificará vía correo electrónico a las personas ganadoras.

Décima cuarta. La inscripción en esta convocatoria implica la aceptación de las bases establecidas en la misma.

Décimo quinta. La fecha e información de la premiación se dará a conocer durante el mes de abril de 2027 a través del sitio web de la Cátedra y en sus redes sociales oficiales.

Décimo sexta. Los casos no previstos en esta convocatoria serán discutidos y resueltos por el Comité Técnico de la Cátedra.

¿Dudas? Escríbenos al correo: catedra.trata.concursos@gmail.com

Convocatorias para Concursos de Oposición Abierto

Facultad de Contaduría y Administración

La Facultad de Contaduría y Administración con fundamento en los artículos 35, 36, 48, del 66 al 69, y del 71 al 77 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y de conformidad con el *Acuerdo por el que se determina la Reanudación de los Concursos de Oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* del 7 de diciembre de 2020; así como de los *Lineamientos Generales Vigentes para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID -19*, además del *Reglamento General de Estudios de Posgrado*, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto como **Profesor de Asignatura "A" definitivo** en la asignatura que a continuación se especifica:

Definitividad a otorgar	Asignatura
Maestría en Auditoría	
1	Análisis de Estados Financieros e indicadores de Gestión

Bases

a) Tener el grado de maestro
b) Demostrar aptitud para la docencia en la asignatura sometida al concurso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración en su sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2026, acordó que los aspirantes deberán someterse a las siguientes

Pruebas

a) Crítica escrita del programa de estudios de la(s) asignatura(s) correspondiente (s).
b) Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas, que será fijado por la Comisión Dictaminadora de la División de Estudios de Posgrado y/o el Jurado Calificador que el Consejo Técnico asigne.
c) Exposición oral de los puntos anteriores ante la Comisión Dictaminadora de la División de Estudios de Posgrado y/o el Jurado Calificador que el Consejo Técnico asigne.
d) Interrogatorio sobre la asignatura sometida a concurso por la Comisión Dictaminadora de la División de Estudios de Posgrado y/o el Jurado Calificador que el Consejo Técnico asigne.
e) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.

Documentación requerida

Para participar en este concurso los interesados deberán inscribirse en la oficina de las comisiones dictaminadoras, ubicado (a) en cubículo no. 8 del piso de la dirección, edificio administrativo, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, presentando la documentación que se especifica a continuación:

1. Solicitud de inscripción en las formas oficiales, las cuales deberán recogerse en la oficina de las comisiones dictaminadoras.
2. *Curriculum vitae* en las formas oficiales de la Facultad de Contaduría y Administración; por duplicado.
3. Copia del acta de nacimiento
4. Copia de los documentos que acrediten: los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes.
5. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida, si es el caso.
6. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país.
7. Señalamiento de dirección y teléfono para recibir notificaciones en la Ciudad de México.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Contaduría y Administración le hará saber al interesado en relación con su aceptación al concurso. Asimismo, le notificará de la(s) prueba(s) especifica (s) que deberá presentar, el lugar donde se celebrará (n) ésta(s) y la fecha en que comenzará (n) dicha (s) prueba (s).

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Facultad de Contaduría y Administración dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes al correo electrónico proporcionado, el cuál surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupado el nombramiento en la asignatura objeto del concurso, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de las persona con quien el nombramiento en la asignatura objeto del concurso se encuentre comprometido. Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaria de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 55 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 56 del mismo Estatuto.

***

La Facultad de Contaduría y Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y de conformidad con el *Acuerdo por el que se determina la Reanudación de los*

Concursos de Oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México del 7 de diciembre de 2020; así como de los *Lineamientos Generales Vigentes para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID-19*, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto para ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C" de tiempo completo interino** en el área de **Humanística-Recursos Humanos**, con número de registro **09466-69** y sueldo mensual de $ 25,359.20 de acuerdo con las siguientes:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

a) Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
b) Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad
c) Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor o haber desempeñado sus labores docentes de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración, en su sesión ordinaria del 13 de agosto de 2026, acordó que los aspirantes deberán presentar la (s) siguientes (s):

Pruebas

a) Crítica escrita de los programas de estudios de las asignaturas "Planeación e Integración de los Recursos Humanos" de la Licenciatura en Administración y "Recursos Humanos" de la Licenciatura de Contaduría del plan 2021, que se imparten en la Facultad de Contaduría y Administración.
b) Exposición escrita en un máximo de 20 cuartillas sobre el tema "Sistemas de información en la planeación de Recursos Humanos", del Programa de Estudios de la asignatura Recursos Humanos del plan 2021.
c) Exposición oral de los puntos anteriores ante la comisión dictaminadora.
d) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.
e) Formulación de un proyecto de investigación sobre "Proceso metodológico de indicadores y parámetros para mejorar y consolidar el desempeño docente de los profesores que imparten clases a distancia en una Institución de Educación Superior".

Documentación requerida

Para participar en este concurso, los interesados deberán inscribirse en la oficina de las comisiones dictaminadoras, ubicado(a) en el cubículo 8 del piso de la Dirección, edificio administrativo, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, los días: lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas presentando la documentación que se especifica a continuación:

1. Solicitud de inscripción en las formas oficiales, las cuales deberán recogerse en la oficina de las comisiones dictaminadoras.
2. *Curriculum vitae* en las formas oficiales de la Facultad de Contaduría y Administración
3. Copia del acta de nacimiento.
4. Copia de los documentos que acrediten los estudios, certificados, y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes.
5. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente.
6. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país.
7. Señalamiento de dirección, correo electrónico y teléfono para recibir notificaciones.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Contaduría y Administración le hará saber al interesado en relación con su aceptación al concurso. Asimismo, le notificará de la(s) prueba(s) especifica(s) que deberá presentar, el lugar donde se celebrará(n) ésta(s) y la fecha en que comenzará(n) dicha(s) prueba(s).

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Facultad de Contaduría y Administración dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva a partir de la fecha de terminación de contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida. Cuando se trate de extranjeros, además la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55 y 57 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, CdMx, a 12 de octubre de 2026

Dr. Armando Tomé González
Director

***

Instituto de Geología

El Instituto de Geología de la UNAM, con fundamento en los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); así como la normativa

universitaria vigente respecto a concursos de oposición abiertos y las herramientas que permitan realizarlos vía remota, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Investigador Asociado "C" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **21348-59**, con sueldo mensual de $25,359.20, en el área de **Geología Estructural** para trabajar en la Estación Regional del Noroeste en Hermosillo, Sonora, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
2. Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
3. Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes.

Pruebas

a) Formulación por escrito en un máximo de 20 cuartillas y exposición oral de un proyecto de investigación sobre alguno de los dos temas siguientes o combinación de los mismos:
   - Análisis de la deformación en el noroeste de México y su importancia en el estudio de la evolución geológica regional.
   - Aplicación del análisis estructural al estudio de los yacimientos minerales de la provincia metalogenética del noroeste de México.

b) Interrogatorio sobre la materia.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (https://convocatoriascoa.cic.unam.mx), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (https://convocatoriascoa.cic.unam.mx).
c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto de Geología, le comunicará, vía electró-

nica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.
Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

***

El Instituto de Geología de la UNAM, con fundamento en los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); así como la normativa universitaria vigente respecto a concursos de oposición abiertos y las herramientas que permitan realizarlos vía remota, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Investigador Asociado "C" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **05362-11**, con sueldo mensual de $25,359.20, en el área de **Mineralogía y Petrología** para trabajar en la Ciudad Universitaria, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
2. Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
3. Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes.

Pruebas

a) Formulación por escrito en un máximo de 20 cuartillas y exposición oral de un proyecto de investigación sobre procesos metamórficos, en el que se haga uso explícito de herramientas petrográficas, microanalíticas, geocronológicas y/o de modelado termodinámico. El proyecto deberá incorporar los siguientes ejes temáticos:
   - La evolución metamórfica y tectónica de complejos metamórficos de México, a partir de la reconstrucción de trayectorias presión-temperatura-tiempo-composición-deformación.
   - El crecimiento mineral asociado a procesos metamórficos.

b) Interrogatorio sobre la materia.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (https://convocatoriascoa.cic.unam.mx), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.
Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (https://convocatoriascoa.cic.unam.mx).
c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.
Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto de Geología, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
CdMx, a 12 de octubre de 2026

La Directora
Dra. Blanca Lucía Prado Pano

***

Instituto de Biotecnología

El Instituto de Biotecnología de la UNAM, con fundamento en los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); así como la normativa universitaria vigente respecto a concursos de oposición abiertos y las herramientas que permitan realizarlos vía remota, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, como **Persona Técnica Académica Titular "A" de tiempo completo, interina**, con número de plaza **03435-36**, con sueldo mensual de $22,541.48, en el área de **Comunicación Social de la Ciencia**, para trabajar en Cuernavaca, Morelos, de acuerdo con las siguientes:

Bases

a) Tener grado de especialización o maestría afín a un campo o área técnica o especializada;
b) Contar con un mínimo de tres años de experiencia profesional en el campo o área de su especialidad;
c) Haber colaborado en la realización de productos derivados de sus actividades técnicas en su campo o área de su especialidad o haber participado en el desarrollo de programas institucionales de su entidad o dependencia de adscripción.

De conformidad con el artículo 15, inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

Examen teórico sobre:

1. Gestión editorial digital y supervisión de portales web científicos.
2. Conocimientos básicos de diseño gráfico y aprovechamiento de la IA generativa.
3. Conocimientos básicos de ciberseguridad, imagen institucional y ética en la gestión de contenidos.
4. Exposición oral sobre el examen aplicado.

Examen práctico sobre:

1. Elaboración de un artículo de divulgación científica, un podcast y una infografía sobre resultados de una investigación del Instituto de Biotecnología.
2. Edición de un borrador de un artículo de divulgación científica incluyendo elementos gráficos e imagen institucional.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (https://convocatoriascoa.cic.unam.mx) dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo

establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (https://convocatoriascoa.cic.unam.mx).

c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto de Biotecnología, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

***

El Instituto de Biotecnología de la UNAM, con fundamento en los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); así como la normativa universitaria vigente respecto a concursos de oposición abiertos y las herramientas que permitan realizarlos vía remota, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, como **Persona Técnica Académica Titular "A" de tiempo completo, interina**, con número de plaza **03456-60**, con sueldo mensual de $22,541.48, en el área de **Biología Molecular de Plantas**, para trabajar en Cuernavaca, Morelos, de acuerdo con las siguientes:

Bases

a) Tener grado de especialización o maestría afín a un campo o área técnica o especializada;
b) Contar con un mínimo de tres años de experiencia profesional en el campo o área de su especialidad;
c) Haber colaborado en la realización de productos derivados de sus actividades técnicas en su campo o área de su especialidad o haber participado en el desarrollo de programas institucionales de su entidad o dependencia de adscripción.

De conformidad con el artículo 15, inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

Examen teórico sobre:

1. Biología molecular aplicada a la caracterización de la respuesta de las plantas a la limitación del agua.
2. Propiedades fisicoquímicas de las proteínas ordenadas y desordenadas.
3. Métodos y criterios para la mejor expresión, purificación y cuantificación de proteínas desordenadas.
4. Métodos para determinar el estatus hídrico de una planta.

Examen práctico sobre:

1. Colecta, siembra y trasplante de semillas de Arabidopsis.
2. Determinación del porcentaje de germinación de semillas de Arabidopsis.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Con-

curso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (https://convocatoriascoa.cic.unam.mx) dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (https://convocatoriascoa.cic.unam.mx).
c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto de Biotecnología, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Cuernavaca, Mor., a 12 de octubre de 2026

Dra. Laura Alicia Palomares Aguilera
La Directora

***

Instituto de Biología

El Instituto de Biología de la UNAM, con fundamento en los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); así como la normativa universitaria vigente respecto a concursos de oposición abiertos y las herramientas que permitan realizarlos vía remota, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, como **Persona Técnica Académica Asociada "B" de tiempo completo, interina**, con número de plaza **04088-08**, con

sueldo mensual de $18,669.60, en el área de **Organismos Acuáticos** para trabajar en Ciudad Universitaria de acuerdo con las siguientes

Bases

a) Tener título de licenciatura afín a un campo o área técnica o especializada;
b) Contar con un mínimo de un año de experiencia profesional en el campo o área de su especialidad;

De conformidad con el artículo 15, inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

1. Examen de conocimientos sobre técnicas quirúrgicas aplicadas en campo, cautiverio y semicautiverio orientadas a la implantación de microchips de identificación en organismos acuáticos, considerando criterios para la selección de individuos aptos para el procedimiento, así como la adecuada preparación del área de trabajo y el manejo integral en las fases preoperatorio, operatorio y postoperatorio.
2. Formular por escrito, con un máximo de 15 cuartillas, un programa de manejo para la conservación de vertebrados acuáticos en peligro de extinción distribuidos en México, con objetivos de reintroducción. El programa deberá contemplar el manejo y el cuidado especializados ex situ, así como las estrategias de seguimiento y evaluación de los programas de reintroducción.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (https://convocatoriascoa.cic.unam.mx), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (https://convocatoriascoa.cic.unam.mx).
c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el curriculum vitae y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto de Biología, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas

participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
CdMx, 12 de octubre de 2026

La Directora
Dra. Susana Aurora Magallón Puebla

***

Instituto de Investigaciones Biomédicas

El Instituto de Investigaciones Biomédicas de la UNAM, con fundamento en los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); así como la normativa universitaria vigente respecto a concursos de oposición abiertos y las herramientas que permitan realizarlos vía remota, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, como **Persona Técnica Académica Asociada "C" de tiempo completo, interina**, con número de plaza **77103-93**, con sueldo mensual de $20,598.68, en el área de **Toxicología Ambiental**, para trabajar en Ciudad Universitaria, de acuerdo con las siguientes

Bases

a) Tener título de licenciatura afín a un campo o área técnica o especializada;
b) Contar con un mínimo de dos años de experiencia profesional en el campo o área de su especialidad;
c) Haber colaborado en la realización de productos derivados de sus actividades técnicas en su campo o área de su especialidad.

De conformidad con el artículo 15, inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

1. Examen escrito sobre el siguiente tema:
   a) Bases moleculares, celulares y toxicológicas de la exposición al material particulado PM 2.5, así como las aproximaciones experimentales para su estudio.

El examen escrito se llevará a cabo, de manera presencial, en la sede de Circuito Exterior del Instituto de Investigaciones Biomédicas, en el día y la hora que se informe a las personas participantes.

2. Prueba práctica:

Aquellas personas que aprueben el examen escrito, deberán presentar la prueba práctica que consiste en:
Interpretación de imágenes de microscopía electrónica en células de cordón umbilical expuestas a PM2.5.
La prueba práctica se realizará en un laboratorio del Instituto de Investigaciones Biomédicas, en Ciudad Universitaria, en el día y la hora que se informe a las personas seleccionadas de acuerdo con la convocatoria.
Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (https://convocatoriascoa.cic.unam.mx), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.
Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (https://convocatoriascoa.cic.unam.mx).
c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.
Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notifica-

ciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;

V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;

VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

“Por Mi Raza Hablará El Espíritu”
Ciudad Universitaria CdMx, 12 de octubre de 2026

Dra. María Imelda López Villaseñor
La Directora